

T [c] a b a s) K O a s . A U . () a p . A
U ^ A | a a 5 A | A e a] [A H A O a (a a ^ A U | . a a [: A ^ A U | . c a a . A U | . ^ . a) a p . A [: A P] [: a a . A H A O [{ a a a A U e a c k : | a s E O } a a ^) q A S ^ a a A C E d a F F i E a : : a a A : a | E a ^ A
| a a S O V O E D U E C E d a F F H E V : a a s a a) A C a A A c a S O V O E D U E C E d a C A : a a s a a) A X E A : V : a a s a a) A Y A A A A a a S O U O U U U U E A | A : a . . a [A U & c a a [E V : a a s a a) A C E A A | . A a ^ a a ^ a) q . A ^) A : a p .
^) A : a a : a a a ^ A | a e a a b e a a s) A A ^ . & | a e a a b e a a s) A A A e a a - | : (a a a) E a e O E [{ A : a a a a a | a a [: a a a) A A A ^ . i . a) ^ . A ^ . a | a e a e

No. de Contrato: '2021H00566

II.8 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1 El presente instrumento jurídico constituye el acuerdo de voluntades entre **“LAS PARTES”** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.2 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento. Por lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “EL PRESTADOR” se obliga a prestar sus servicios al **“INSTITUTO”** desarrollando las actividades para: DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN DE SOLICITUDES PARA LA RESOLUCIÓN DE CASOS ESPECIALES DE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES: SIGA, RAF, SINAPLAC, SIBIPLAC, EN EL AÑO 2021.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen en que los servicios materia del presente Contrato son de **Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios**, de conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal”.

TERCERA. “EL PRESTADOR” se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos y experiencia para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente Contrato; también se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que **“EL INSTITUTO”** le establezca para la mejor prestación de sus servicios, a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares del servicio a desarrollar; así como, a responder respecto de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, y también de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones se causaren a **“EL INSTITUTO”**.

CUARTA. En términos de los artículos 2606, 2610 y demás aplicables del Código Civil Federal, **“EL INSTITUTO”** conviene con **“EL PRESTADOR”** en pagar por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por lo que dichos honorarios deberán ser cubiertos quincenalmente en **6** pagos de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, asimismo, se precisa que dicha cantidad será pagada atendiendo a la vigencia del presente Contrato.

“EL PRESTADOR” solicita de manera voluntaria que el pago de los servicios objeto del presente Contrato, le sean cubiertos mediante la modalidad de honorarios asimilados a salarios.

en toda impresión, reproducción, publicación, edición o en cualquier otro medio de divulgación y comunicación pública.

“EL INSTITUTO” tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente Contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor o en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, según proceda.

DÉCIMA PRIMERA. “EL PRESTADOR” comunicará a **“EL INSTITUTO”**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL INSTITUTO” podrá rescindir sin su responsabilidad el presente Contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **“EL PRESTADOR”**:

- A) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente Contrato;
- B) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- C) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **“EL INSTITUTO”**;
- D) Por negarse a comunicar a **“EL INSTITUTO”** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- E) Si se comprueba que la protesta a que se refiera la Declaración II.6 se realizó con falsedad;
- F) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato;
- G) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de **“EL PRESTADOR”**, para realizar los servicios profesionales por honorarios contratados;
- H) Por reproducir o divulgar la información de sus servicios, sin su autorización expresa, utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de servicios profesionales por honorarios objeto de este Contrato;
- I) Por cometer actos ilícitos contra **“EL INSTITUTO”** y causar con su conducta un daño moral y patrimonial a **“EL INSTITUTO”**;
- J) Cuando se soliciten, insinúen, propicien y/o reciba gratificaciones a cambio de realizar las actividades objeto del presente Contrato;
- K) Por impedir el desempeño normal de las labores de **“EL INSTITUTO”** durante la prestación de los servicios;

F

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, mas no limitativa.

Para los efectos a que se refiere esta Cláusula, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito en el domicilio señalado en el presente Contrato a **“EL PRESTADOR”**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho

T [c] a s s) k O a e j . Á U ^ . [] a p ^ . Á
U ^ A [a 5 A / a e d] [A B E O a (a s ^ A U ! ^ . c a a [! / a ^ A U ^ : c a s a . Á U [^ . a] a p ^ . Á [! A P [] [: a a a . B O ^ } a a e ^) q A S ^ a p H O C E d a F I B A : : a e f A : a ^ ! [B a ^ A e a S O V O U U E C E d a F H a
+ a s s s) A B E ^ A e a S O V O U U E C E d a F H a : a s s s) A K B a ^ A : a s s s) A Y A A A A ^ A e a S O U O U U U U E A / a . . a [A U B a e p [B a ^ a s s s) A B E ^ A A [. A s a e a) q . A ^) ^ a p ^ . A) A a e ! a s s ^ A
& j a e a a s s s) A A ^ . & j a e a a s s s) A A ^ a e a a + ! : a s s s) B a e O a [[A a e a e a | c a a [: a s s s) A ^ A ^ . a] ^ . A ^ a j a e e

No. de Contrato: '2021H00566

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4 y demás aplicables de la legislación vigente.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que, a la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesional por Honorarios, no media dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Leído el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de **7** fojas para constancia y validez, en la Ciudad de México, a **01 de octubre de 2021**.

POR "EL INSTITUTO"

E. JOSÉ MUÑOZ GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. JANETTE ARACELI MENDOZA GARCIA

SOLICITANTE Y RESPONSABLE DE RECIBIR
LOS SERVICIOS

C. GUSTAVO RAUL SANTILLAN VELASCO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
TECNOLÓGICOS

REVISIÓN JURÍDICA

C. BEATRIZ SALGADO HERNANDEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL EL **C. JOSE MUÑOZ GOMEZ**, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS EL **C. GUSTAVO RAUL SANTILLAN VELASCO**; LA DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA **C. BEATRIZ SALGADO HERNANDEZ**, Y POR LA OTRA LA **C. JANETTE ARACELI MENDOZA GARCIA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE.

